

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 711 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA COMO ASUNTO CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, en base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- El 29 de enero de 2018, se recibió en la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado, el escrito de los ciudadanos Ferdinando Rosado Duarte, Marco Antonio Martínez Cruz, Anuar Ghexzaid Silva Gómez, Omar Santiago Serrano, Adriana Palomares Garduño, ángel de Jesús García Matías y Ana Laura Aquino Hernández, motociclistas de Oaxaca, mediante el presentan la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

artículo 152 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y la fracción XIII del artículo 42 de la Ley Estatal de Derechos.

2.- En Sesión Ordinaria celebrada el 30 de enero de 2018, se dio cuenta de la iniciativa referida en el párrafo que antecede y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional acordaron que la misma fuera turnada a las comisiones permanentes conjuntas de Vialidad y Transportes y de Hacienda.

3.- El 30 de enero de 2018, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3168/2018, el Oficial Mayor del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa de referencia para su atención.

Cabe hacer mención que el presente expediente, corresponde a los asuntos presentados en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, turnados a la Comisión Permanente de Hacienda de esa legislatura, pendientes de dictaminar, posteriormente remitidos a esta dictaminadora mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./105/2018, recibidos el 30 de noviembre de 2018.

4.- La iniciativa en cuestión se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

“La movilidad y el transporte no pueden alejarse ni de la cotidianidad de sus usuarios, ni de la necesidad de contribuir a maximizar el bienestar colectivo. Nuestro estado debe tener un marco legal que nos dé la capacidad de responder a los periódicos cambios estructurales de la sociedad, con sus respectivas necesidades de movilidad y transporte.

...

... De acuerdo al Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe 2021, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, agosto de 2012: “La movilidad urbana es esencial para el desarrollo social y económico en tanto permite a las personas acceder a servicios, oportunidades laborales, educativas, de relaciones sociales y disfrutar plenamente de la ciudad”.

...

En ese sentido resulta indispensable la pertinencia de implementar acciones que atiendan de manera focalizada las necesidades sociales más apremiantes de los oaxaqueños, lo que incluye desde la perspectiva de derechos humanos, la realización de mejorar la calidad de los servicios, tales como planes, programas, expedición de documentos o infraestructura vial.

Por otro lado resulta innecesario contar en el Estado con un servicio que expida licencias haciendo la distinción entre motocicleta y automóvil o de carga, cuando una persona cuente con los dos vehículos, debido a que se está afectando la esfera jurídica de un grupo importante de gobernados, al exigir la obligación de contar con dos tipos de licencia si se está en el supuesto de contar al mismo tiempo con vehículos de motor como los anteriormente mencionados; ello es en detrimento del derecho humano a la movilidad, además de ir en contra de los objetivos de desarrollo implementados por la Organización de Naciones Unidas y de los que el Estado Mexicano es parte.

Incluso este tipo de reglamentación señalado en el artículo 152 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca tiene un tinte particularmente de tipo discriminatorio...Esta discriminación se refleja en un sentido directo al gremio de motociclistas a quienes se les exige contar con los dos tipos de licencia en el caso de la posibilidad de que además cuenten con un automóvil.

...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Por todo lo anterior resulta indispensable además distinguir también el ámbito de aplicación del artículo 42 fracción XIII de la Ley Estatal de Derechos ya que, en las mesas de dialogo sostenidas con la Secretaría de Vialidad y representantes del Poder Ejecutivo, se ha aceptado que los centros de verificación cuentan específicamente con el equipo técnico de verificación de automóviles, sin embargo no cuentan con las herramientas técnicas para poder verificar motocicletas, ni un procedimiento acorde a un tipo de verificación especial para motocicletas.

...

La iniciativa que se somete a consideración de esta Soberanía tiene como objetivo conceptualizar y regular un "Sistema Eficaz de Movilidad", entendido por este al conjunto de elementos que garanticen el debido ejercicio del derecho a la movilidad del que gozan los individuos que se desplazan en todo el territorio del Estado de Oaxaca, bajo los principios de igualdad, seguridad, eficiencia, y legalidad.

..."

Con base en los antecedentes ya citados la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis de la iniciativa mencionada, acordando de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver de la iniciativa con proyecto de decreto objeto del presente dictamen.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

SEGUNDO. - Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

TERCERO. - Que, tal como se refiere en el punto 2 de los antecedentes, el expediente que nos ocupa se turnó a las comisiones permanentes conjuntas de Vialidad y Transportes y de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura, y en virtud de que, al término de la legislatura, las comisiones referidas no se pronunciaron al respecto, este se remitió a la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura como asunto pendiente de dictaminar. Sin embargo, el artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

ARTÍCULO 47. El expediente del asunto que requiera dictamen de comisiones unidas será turnado íntegro por la Presidencia de la Mesa Directiva a las comisiones que corresponda; la primera comisión nombrada en el turno será la responsable de elaborar el proyecto de dictamen.

Es decir, en el caso que nos ocupa el expediente se turnó en primer orden a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, responsable de la elaboración del proyecto de dictamen, y toda vez que a la fecha no obra constancia alguna en los archivos, como tampoco en la página oficial del Congreso del Estado de la que se deduzca que la comisión competente se haya pronunciado en



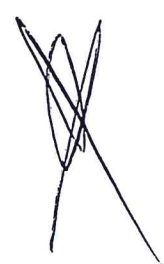
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

el presente expediente, sin embargo, contrario a lo anterior, por acuerdo 190, el 19 de junio de 2019, el Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, ordenó la preclusión y el archivo definitivo del expediente 988 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado formado con motivo del asunto que nos ocupa, aunado a que la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional es legalmente incompetente para elaborar el proyecto de dictamen de un asunto que si bien recibió, no se le turnó para tal efecto, como sí a la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura en segundo turno; esta dictaminadora considera procedente el archivo del presente expediente como asunto concluido, y formulamos el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente 711 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado como asunto concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO. El archivo del expediente 711 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado como asunto concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 711 EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.